

**Vocales:**

Comandante Psicólogo don José Luis Díaz Aznar (22.925.747).  
Teniente Psicólogo doña Sagrario Alonso Díaz (2.231.057).  
Capitán de Corbeta don Manuel Triano Pauso (28.659.382).

Madrid, 3 de abril de 2002.—El Almirante, Director de Enseñanza Naval, Emilio José Nieto Manso.

**7330** *RESOLUCIÓN 160/38044/2002, de 8 de abril, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en los centros docentes de formación, para el acceso a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil.*

De conformidad con la Ley 42/1999, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 283), de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil, y en aplicación de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil, aprobado por Real Decreto 1951/1995, de 1 de diciembre, por tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria única del Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas («Boletín Oficial del Estado» número 253), vengo en resolver, con arreglo al Real Decreto 200/2002, de 15 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 43), por el que se aprueba la oferta de empleo público del Cuerpo de la Guardia Civil para el año 2002, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, lo siguiente:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para el ingreso directo en los centros docentes de formación de la Guardia Civil para el acceso a la Escala de Cabos y Guardias de dicho Cuerpo.

Segundo.—Las pruebas selectivas se registrarán por las siguientes disposiciones:

Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil, («Boletín Oficial del Estado» número 283).

Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas («Boletín Oficial del Estado» número 119).

Real Decreto 1951/1995, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil («Boletín Oficial del Estado» número 302).

Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas («Boletín Oficial del Estado» número 253).

Orden de 9 de abril de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 92), por la que se aprueban las bases y circunstancias aplicables a los procesos selectivos para ingreso en los centros docentes militares de formación para el acceso a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil.

Orden de 12 de abril de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 91), por la que se dan normas para la realización de las pruebas de aptitud física en los procesos selectivos para acceso a la enseñanza militar de formación para adquirir la condición de militar de carrera, militar de complemento y militar de carrera de la Guardia Civil.

La presente Resolución y sus anexos.

Tercero.—El General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil adoptará las disposiciones necesarias para llevar a cabo el proceso selectivo.

Madrid, 8 de abril de 2002.—El Subsecretario, Víctor Torre de Silva y López de Letona.

**ANEXO I****Bases de la convocatoria****1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición para el ingreso directo en el centro docente de formación que faculta para acceder a la Escala de Cabos y Guardias

de la Guardia Civil, para cubrir un total de dos mil doscientas ochenta (2.280) plazas, distribuidas de la siguiente forma:

1.1.1 Mil trescientas sesenta y ocho (1.368) plazas para militares profesionales de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas que lleven, al menos, tres años de servicios efectivos como tales antes del día 16 de septiembre de 2002, fecha prevista de incorporación al centro de formación.

1.1.2 Doscientas cincuenta (250) plazas para los alumnos del Colegio de Guardias Jóvenes.

1.1.3 Seiscientos sesenta y dos (662) plazas libres.

1.1.4 Las plazas reservadas a militares profesionales de tropa y marinería no cubiertas por cualquier motivo podrán acumularse, hasta un máximo del 50 por 100, al cupo de plazas libres.

1.1.5 Las plazas reservadas para los alumnos del Colegio de Guardias Jóvenes que queden sin cubrir se acumularán al cupo de plazas libres.

**2. Condiciones para optar al ingreso**

2.1 Los aspirantes deberán reunir, antes de que finalice el plazo de admisión de instancias, las siguientes condiciones:

2.1.1 Tener la nacionalidad española.

2.1.2 No estar privado de los derechos civiles.

2.1.3 Acreditar buena conducta ciudadana conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre Expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.

2.1.4 Carecer de antecedentes penales.

2.1.5 No estar procesado por delito doloso ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.6 No tener reconocida la condición de objetor de conciencia ni estar en trámite su solicitud.

2.1.7 Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido ni cumplir los treinta dentro del año 2002.

De conformidad con la disposición transitoria quinta del Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre, a los militares profesionales de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas, no les será de aplicación el límite de treinta años de edad.

2.1.8 Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la fecha de inicio de la primera prueba, del título de Graduado en Educación Secundaria o acreditar la superación de la prueba que recoge el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, referida a los ciclos formativos de la formación profesional específica de grado medio, o tener titulación o estudios con equivalencia académica o superiores a los señalados, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo («Boletín Oficial del Estado» número 179).

2.1.9 Estar en posesión del permiso de conducción clase B o superior.

2.1.10 Poseer la aptitud psicofísica que se determina en la Orden de 9 de abril de 1996, con excepción de los ejercicios físicos que se realizarán de acuerdo con los criterios y marcas establecidos en el Anexo II de la presente convocatoria.

2.2 Comprobación de requisitos: si durante el proceso selectivo y los periodos de formación se tuviere conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el Tribunal, desde la publicación de la lista definitiva de admitidos a las pruebas hasta la fecha de publicación de la relación a que se refiere la Base 10.4, o la Jefatura de Enseñanza, a partir de dicho momento y durante los periodos de formación, previo trámite de audiencia al interesado, acordará su exclusión de la convocatoria mediante resolución motivada, perdiendo todos los derechos nacidos de su participación en la misma sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera haber incurrido en los casos de falsedad.

**3. Instancias**

3.1 Las instancias, cuyo modelo se publica como anexo III de la presente Resolución y el impreso de Tasas de Examen serán

facilitadas a los aspirantes en los Puestos y Comandancias de la Guardia Civil.

Las instancias, podrán ser presentadas directamente o remitidas, por correo certificado, a la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, calle Guzmán el Bueno, 110. 28003 Madrid, o cursadas a dicha Jefatura, a través de los Puestos y Comandancias de la Guardia Civil, Dependencias Policiales, Oficinas de Correos o cualquier otra dependencia de las referidas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo máximo de veinte (20) días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias a través de la Unidad, Centro u Organismo donde se encuentren prestando sus servicios, cuyos Jefes las remitirán, directamente y sin demora, a la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil debidamente registradas, selladas y fechadas. Si la Unidad, Centro u Organismo se encontrara fuera del territorio nacional y los aspirantes no pudieran remitir la instancia con la documentación a que hace referencia la base 3.2, el Jefe de la misma enviará a la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, dentro del plazo de admisión de instancias, mensaje relacionando a los militares que solicitan participar en la Convocatoria, con expresión del número del documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, clase de plazas a las que opta, tiempo de servicio efectivo prestado como militar profesional de tropa y marinería en la fecha de presentación de la solicitud, así como cualquier vicisitud del aspirante a tener en cuenta para su valoración en la fase de concurso. Si antes de dar curso a las resoluciones por las que se hagan públicas las listas provisionales de admitidos, no se ha recibido en la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, la documentación completa que deben remitir estos aspirantes, serán declarados excluidos condicionales, quedando condicionada su admisión a las pruebas y la adjudicación del baremo que les corresponde a que, dentro del plazo de subsanación que se concede, obre en poder de la Jefatura de Enseñanza, la instancia del aspirante, la documentación a remitir con la misma y el impreso de haber efectuado el pago de las tasas.

3.2 Los aspirantes remitirán, con la instancia, la siguiente documentación:

a) El «Ejemplar para la Administración» del modelo 790 de la Tasa 001 por Derechos de Examen, debidamente validado por la entidad colaboradora (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito), justificativo de haber ingresado la cantidad de 12,26 euros en concepto de derechos de examen.

Estarán exentas del pago de la Tasa por derechos de examen, las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria y, en este plazo, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Para poder acogerse a la condición de demandante de empleo, los interesados deberán presentar la certificación correspondiente emitida por la oficina del Servicio Público de Empleo. En cuanto a la declaración de las rentas, bastará con una declaración escrita del aspirante.

b) Fotocopia, por ambas caras, del documento nacional de identidad en vigor.

c) El Coronel Director del Colegio de Guardias Jóvenes expedirá una relación global acreditativa de los alumnos del citado Centro que aspiran a las plazas señaladas en 1.1.2.

d) Para su valoración en la fase de concurso, el original o fotocopia legalizada o compulsada de:

Los títulos o certificados oficiales que, para baremar los méritos académicos, se establecen en el Apéndice «D» del Anexo a la Orden de 9 de abril de 1996. (El Título de Técnico que figura en la citada Orden, es el que se obtiene tras la superación de las enseñanzas de la formación profesional específica de los ciclos de grado medio).

Certificado, notificación u hoja de la cartilla del servicio militar que acredite haberlo cumplido como militar de reemplazo o el tiempo de servicio prestado como militar profesional de Tropa y Marinería.

Los que sean militares profesionales de Tropa y Marinería, certificado expresivo del tiempo de servicio efectivo prestado como tal, expedido por el Jefe de la Unidad donde presten sus servicios, en el que se hará constar si pueden optar o no, a las plazas señaladas en 1.1.1 (anexo IV).

Certificado expresivo del tiempo de servicio efectivo prestado como Guardia Civil Auxiliar, expedido por el Jefe de la Unidad donde hayan prestado sus servicios (anexo V).

Esta documentación objeto de baremo, a efectos de ser tenida en cuenta en la fase de concurso, será remitida en el plazo de admisión de instancias a que se hace referencia en la base 3.1, no admitiéndose a trámite ni contabilizándose otros baremos que los que se posean y presenten en dicho plazo.

3.3 Terminado el plazo de presentación de instancias, el General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil publicará, en el «Boletín Oficial del Estado», resolución en la que conste:

a) El «Boletín Oficial de Defensa», en que se han publicado las listas de aspirantes admitidos, excluidos y excluidos condicionales.

b) Los aspirantes excluidos y excluidos condicionales, así como los motivos de la exclusión.

c) El plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos y excluidos condicionales que no será inferior a diez días.

d) El lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba y orden de actuación de los aspirantes.

Las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos se podrán consultar en las Comandancias de la Guardia Civil, en la Jefatura de Enseñanza, en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Subdirección General de Atención al Ciudadano y de Asistencia a las Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior (número de teléfono 902 15 00 02) o en la página «web» en la red Internet, del Ministerio del Interior, en la dirección dedicada a procesos selectivos.

3.4 De acuerdo con el apartado quinto de la Resolución de 9 de enero de 2002, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, quienes presenten su solicitud en el extranjero podrán efectuar el ingreso en la cuenta restringida siguiente:

Título de la cuenta: Tesoro Público. Ministerio del Interior.  
Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero.  
Entidad: «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria».  
Número de cuenta: 0182.2458.10.0200006043.

De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

3.5 Las instancias no se doblarán ni se graparán a ellas otros documentos y se protegerán en evitación de deterioro que dificulte su posterior lectura óptica mecanizada.

La diligencia de recepción se estampará en el lugar señalado de forma que el texto y firma no sobresalgan del recuadro marcado.

#### 4. Órgano de selección

4.1 Para el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas se constituirá un Tribunal de selección, cuya composición y funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1951/1995, de 1 de diciembre.

4.2 El General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil nombrará a los titulares y suplentes del Tribunal de selección, cuya relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En dicho Tribunal figurarán, al menos, un titular y un suplente del órgano Central del Ministerio de Defensa designados por el Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar, en aplicación de lo establecido en la Resolución 328/2000, de 2 de noviembre, de la Subsecretaría de Defensa, sobre delegación de competencias en materia de enseñanza en la Guardia Civil («Boletín Oficial del Estado» número 272).

4.3 El Tribunal podrá acordar la celebración de alguna de las pruebas en distintas sedes. A cada una de ellas se trasladará,

al menos, un miembro del Tribunal calificador, quien levantará acta de las actuaciones practicadas.

4.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de selección en un plazo máximo de treinta días a partir de la designación de sus componentes, y un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba del proceso selectivo.

4.5 Dependiente del Presidente del Tribunal de selección se constituirá una Secretaría para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas, así como los órganos de apoyo encargados de colaborar en el desarrollo de las pruebas selectivas.

4.6 La actuación del Tribunal se ajustará, en todo momento, a la normativa de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.7 Los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su Sede en la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, Servicio de Selección y Formación, calle Guzmán el Bueno 110, 28003 Madrid, teléfonos 91 514 64 70, 91 514 64 71 y 91 514 64 83 y fax 91 514 64 83.

4.8 El Tribunal podrá designar, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que le sean encomendadas.

4.9 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, asesores y colaboradores tendrán derecho a las asistencias o devengos que por participación en Tribunales de oposición pudieran corresponderles, de la categoría que se autorice, de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 68).

## 5. Pruebas selectivas

5.1 La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos académicos y profesionales del aspirante de acuerdo con el Apéndice «D» del anexo a la Orden de 9 de abril de 1996.

5.2 De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.2 de las normas recogidas en el anexo a la Orden de 9 de abril de 1996, y con sujeción al programa, en su caso, que figura en el Apéndice «A» de la citada Orden, la fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

- a) Ortografía.
- b) Conocimientos.
- c) Lengua extranjera.
- d) Psicotécnica.

5.3 No se permitirá el uso de diccionarios, libros, apuntes, calculadoras o cualquier otro tipo de ayudas.

5.4 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal, colaboradores y auxiliares, para que acrediten su personalidad, a cuyo fin irán provistos del documento nacional de identidad o cualquier otro documento legal que lo sustituya. La no acreditación documental del aspirante llevará consigo su exclusión del proceso selectivo.

## 6. Desarrollo de las pruebas selectivas

6.1 Las pruebas se ajustarán al régimen establecido en la Orden de 9 de abril de 1996 y se desarrollarán en el siguiente orden:

6.1.1 Prueba de ortografía. Consistirá en la realización de un ejercicio de ortografía.

El tiempo para esta prueba será de diez minutos.

6.1.2 Prueba de conocimientos. Consistirá en la contestación a un cuestionario de cien (100) preguntas concretas, extraídas de los temas que figuran en el Apéndice «A» del anexo a la Orden antes citada.

El tiempo para esta prueba será de una hora y treinta minutos.

6.1.3 Prueba de lengua extranjera. Consistirá en la contestación a un cuestionario de veinte (20) preguntas sobre el idioma —inglés o francés— elegido por el aspirante.

El tiempo para esta prueba será de veinte minutos.

6.1.4 Prueba psicotécnica. Consistirá en la evaluación de la aptitud de los aspirantes admitidos para obtener un buen ren-

dimiento académico y profesional mediante test que midan especialmente los factores aptitudinales y variables comportamentales.

El tiempo de la prueba será el resultante de la suma de los tiempos previstos para cada «test».

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan al mismo en el lugar, fecha y hora que se les señale, sea cual sea la causa que al respecto pudiera alegarse. No obstante, el Tribunal podrá autorizar a los aspirantes que por causas justificadas y antes del inicio de las pruebas correspondientes lo soliciten, el cambio de día o tanda en que deben efectuarlas, al último de los señalados para realizar la prueba de que se trate, o fijar un día de incidencias cuando le conste de forma fehaciente que, en un área geográfica determinada, se ha producido una causa de fuerza mayor que impida, a uno o más aspirantes, concurrir a realizar alguna de las pruebas citadas en 5.2 ó de aptitud psicofísica descritas en 8.

La Resolución a que hace referencia la base 3.3 servirá como llamamiento a la primera prueba. La publicación del lugar, fecha y hora para la celebración de las pruebas siguientes, la efectuará el Tribunal de selección en el lugar donde se celebre la primera. Esos datos podrán también consultarse en las Comandancias de la Guardia Civil y en la Oficina a que se hace referencia en la base 3.3.

6.3 A los solos efectos de favorecer la mecánica de la oposición, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas o parte de las mismas se realicen en la misma fecha o unidad de acto.

6.4 Los resultados de las pruebas que integran la fase de oposición se harán públicos en el lugar donde se hayan realizado; el resultado final de dicha fase se hará público en las Comandancias de la Guardia Civil y en la Oficina a que se hace referencia en la base 3.3.

6.5 El orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas selectivas que lo requieran, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra «V», siguiendo los demás el orden alfabético iniciado con la citada letra, conforme a la Resolución 452/38498/2001, de 22 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 290), de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

6.6 Para las pruebas de la fase de oposición, vendrán provistos de bolígrafo de tinta negra, lápiz del número 2 y goma blanda de borrar.

6.7 La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, en su condición de componente del mismo y con ocasión de los exámenes, será evaluada por el propio Tribunal, que decidirá si el aspirante implicado debe o no ser excluido de las pruebas. Del acuerdo se levantará acta, que se elevará al General Jefe de Enseñanza, a los efectos procedentes.

Si la falta fuese cometida durante la realización de alguna de las pruebas, el Tribunal podrá disponer en el acto la exclusión del opositor, dando después cuenta al General Jefe de Enseñanza.

## 7. Calificación de las pruebas de la fase de oposición

Las pruebas se calificarán de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2.3 del anexo a la Orden de 9 de abril de 1996.

En la prueba de ortografía serán eliminados aquellos aspirantes que cometan diez o más faltas ortográficas.

Para superar las pruebas de conocimientos y de lengua extranjera, será necesario alcanzar un mínimo de veinticinco (25) y de cinco (5) puntos, respectivamente, quedando eliminados quienes no alcancen cualquiera de dichas puntuaciones mínimas.

Una vez obtenida la calificación definitiva de cada uno de los aspirantes y ordenados éstos de mayor a menor puntuación, serán declarados aptos y pasarán a realizar las pruebas de aptitud psicofísica del apartado 2.4 del anexo a la citada Orden de 9 de abril de 1996, un número de ellos equivalente al doble de plazas convocadas para cada modalidad, pudiendo ser incrementado este número con los opositores que obtengan igual puntuación a la del último seleccionado en cada una de ellas, todo ello con las limitaciones y prioridades establecidas en los apartados 2.3.3 y 2.3.4 de la referida Orden.

## 8. Calificación de las pruebas de aptitud psicofísica

### 8.1 Ejercicios físicos.

a) Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos descritos en el anexo II de la presente Resolución, donde se determinan las marcas mínimas a superar en cada uno de ellos.

b) Para la realización de estos ejercicios los aspirantes vendrán provistos de atuendo deportivo acorde con el tipo de pruebas a realizar. Entregarán al Tribunal, antes del inicio de los mismos, certificado médico en impreso oficial, expedido dentro de los quince (15) días anteriores, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas; en los anexos IX y X figuran los modelos correspondientes.

La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 26.4 de la Ley 42/1999, si alguna de las aspirantes no pudiera efectuar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo o parto, lo acreditará en este acto mediante certificado médico expedido en impreso oficial por el especialista que la atiende y se estará a lo dispuesto en la base 9.2.

c) La calificación de los ejercicios físicos será de «apto» o «no apto». Se calificarán como «no apto» aquellos aspirantes que no logren superar todos los ejercicios físicos descritos en el Anexo II. Los calificados «no apto» quedarán eliminados del proceso selectivo en el momento de no superar alguno de ellos. Los resultados se expondrán en el lugar donde se hayan realizado dichos ejercicios.

d) Si en un aspirante que, finalizado un ejercicio y calificado como «apto» en el mismo, concurriese alguna circunstancia debidamente justificada o de fuerza mayor que le impidiese continuar con el resto de los ejercicios físicos, podrá solicitar del Presidente del Tribunal de Selección su pase al último día de realización de pruebas físicas, debiendo efectuar en dicho día todos los ejercicios físicos de que consta la Prueba.

### 8.2 Reconocimiento médico.

a) Se aplicará el cuadro médico de exclusiones que figura en el Apéndice «B» del anexo a la Orden de 9 de abril de 1996.

b) Para someterse a reconocimiento médico, los aspirantes se presentarán en ayunas en el lugar, fecha y hora que se les indique.

c) El Tribunal calificador sólo considerará válidos los resultados y pruebas analíticas que se obtengan en el momento del reconocimiento médico.

d) Como resultado del reconocimiento médico, los aspirantes serán calificados como «apto», «no apto» o «no apto circunstancial».

e) La calificación de «no apto» podrá ser revisada a instancia del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de selección en un plazo no superior a tres (3) días contados a partir del siguiente a aquel en que se hagan públicos los resultados. El Presidente del Tribunal dispondrá su comparecencia, antes de diez (10) días naturales contados desde la fecha que finalice la calificación de la última prueba selectiva, ante el Tribunal Médico previamente designado al efecto por el General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del interesado en el resto de las pruebas selectivas.

f) Los aspirantes calificados como «no apto» que no soliciten la revisión en el plazo señalado en la letra anterior y los que, tras el reconocimiento efectuado por el Tribunal Médico, continúen con dicha calificación quedarán eliminados del proceso selectivo.

g) Quien sea declarado «no apto circunstancial» continuará realizando las pruebas que le resten y se le fijará fecha para pasar un nuevo reconocimiento médico, total o parcial, ante el Tribunal Médico, a fin de determinar si resulta «apto» o «no apto» con los efectos señalados en la letra anterior.

h) Los resultados de los reconocimientos médicos serán expuestos en los centros donde se hayan realizado.

### 8.3 Entrevista personal.

a) Destinada a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas y la adecuación del aspirante al perfil profesional del Guardia Civil, consistirá en la recogida de información a través

del diálogo y los «tests» que considere pertinentes el entrevistador. Seguirá un desarrollo semiestructurado.

b) Para la realización de la entrevista y dependiente del Presidente del Tribunal de Selección, se constituirá un órgano de apoyo asesor especialista, compuesto por personal Licenciado en Psicología.

c) Los aspirantes serán calificados como «apto» o «no apto». Los calificados «no apto» quedarán eliminados del proceso selectivo.

d) Las calificaciones de la entrevista personal serán expuestas en el lugar de realización de la misma.

## 9. Aspirantes seleccionados

9.1 Finalizada la calificación del concurso-oposición y eliminados los aspirantes calificados como «no apto» en alguna de las pruebas de aptitud psicofísica, los restantes serán seleccionados, ordenándolos de mayor a menor puntuación dentro de cada una de las modalidades establecidas en el punto 1.1 y en número no superior al de plazas convocadas para cada una de ellas.

El Tribunal de selección hará pública, en la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, la relación de seleccionados que podrá ser consultada en la propia Jefatura, en las Comandancias de la Guardia Civil o en la Oficina a que se hace referencia en la base 3.3.

9.2 La aspirante que no efectúe las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados conforme a la base 8.1.b), se entenderá que ha obtenido plaza cuando lo permita el puesto de escalafón que le corresponda por la puntuación alcanzada en el proceso selectivo y quedará la plaza que en su caso obtuviera, condicionada a la superación de aquéllas. Para realizar tales pruebas físicas, la interesada podrá optar entre la fecha que, a éstos solos efectos, determine la Resolución a que hace referencia la base 3.3 o la que en su momento se determine para la siguiente convocatoria. Si en esta fecha tampoco pudiera realizarlas debido a otro embarazo o parto, igualmente acreditados, podrá elegir de nuevo entre las dos opciones antedichas sin que, en ninguno de estos casos, le sean de aplicación los límites de edad.

Cualquiera que fuese la causa, la interesada perderá todo derecho a la plaza obtenida si no supera las pruebas físicas en la fecha prevista para ello en la segunda convocatoria posterior a la que obtuvo plaza.

La interesada ingresará en el centro de formación correspondiente con los admitidos en la convocatoria en la que supere las pruebas físicas.

9.3 En ningún caso el Tribunal de selección podrá seleccionar un número de aspirantes superior al del total de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

9.4 El Presidente del Tribunal de selección elevará al General Jefe de Enseñanza el acta correspondiente con la relación de seleccionados por cada forma de ingreso.

## 10. Nombramiento de alumnos

10.1 En el plazo de veinte (20) días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha en que se hicieron públicas las relaciones de seleccionados, los interesados deberán remitir, a la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, los siguientes documentos:

a) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

b) Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

c) Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de estar en posesión de los títulos o estudios a que hace referencia la base 2.1.8, salvo que ya la hubiesen remitido, a efectos de su baremación, en la fase de concurso.

d) Declaración de no tener reconocida la condición de objeto de conciencia, ni estar en trámite su solicitud (Anexo VI).

e) Declaración complementaria de conducta ciudadana (Anexo VII).

f) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas o privado de los derechos civiles (Anexo VIII).

g) Fotocopia compulsada del permiso de conducción citado en 2.1.9.

10.2 Quienes, dentro del plazo fijado en 10.1 y salvo casos de fuerza mayor valorados por el Tribunal de selección, no presentasen la documentación exigida y quienes carezcan de alguna de las condiciones señaladas en la base 2 de esta Resolución, no obtendrán plaza y sus actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad.

10.3 Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas o compulsadas. Las compulsas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende. No serán tenidos en cuenta documentos transmitidos por telefax u otros sistemas análogos, salvo que sean emitidos por las Administraciones Públicas en los términos señalados en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

10.4 Terminado el plazo mencionado en el apartado 10.1 y a efectos del señalamiento de la fecha de incorporación al centro docente, el General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de los seleccionados que reúnen las condiciones exigidas. Los mismos datos se remitirán y harán públicos en la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil y en la Oficina a que se hace referencia en la base 3.3.

10.5 Quien tuviera la condición de militar de carrera o de funcionario público estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener dicha condición, debiendo presentar únicamente certificación expedida por el Jefe del Organismo de quien dependa y acreditativa de aquella condición y de las demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Los militares profesionales de tropa y marinería estarán exentos de presentar los documentos a que hacen referencia los apartados b) y d) del punto 10.1 de la convocatoria.

10.6 Al hacer su presentación en el centro docente de formación el día que se señale, serán nombrados alumnos por el Director del Centro, quién remitirá a la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, la relación de los alumnos incorporados.

Si algún alumno no efectúa su presentación en la fecha indicada, sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se interpretará que renuncia a la plaza obtenida.

Los que hayan obtenido una de las plazas señaladas en la base 1.1.1, deberán presentar a su incorporación al centro, certificado expresivo de ser militares profesionales de Tropa y Marinería, expedido por el Jefe de la Unidad donde presten sus servicios (Anexo XI).

10.7 La relación de alumnos se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», mediante Resolución del General Jefe de Enseñanza de la Guardia Civil.

## 11. Periodos de formación

11.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.b) del Real Decreto 1562/1995, de 21 de septiembre, sobre directrices generales de los planes de estudios de las enseñanzas de formación para el acceso a la Escalas de Suboficiales y de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil, modificado por el Real Decreto 1115/1999, de 25 de junio, el plan de estudios que faculta para la incorporación a la Escala se completará en dos periodos:

Primer periodo: De formación en centro docente, con una duración de un curso académico.

Segundo periodo: De formación en aquellas Unidades del Cuerpo que designe la Dirección General de la Guardia Civil, con una duración de un año.

11.2 Los alumnos que superen el plan de estudios accederán a la Escala de Cabos y Guardias con el empleo de Guardia Civil.

11.3 Los alumnos ingresados causarán alta administrativa en el correspondiente centro docente de formación de la Guardia Civil el día de su incorporación al mismo.

11.4 Los alumnos estarán sujetos, desde su incorporación al centro docente, al régimen de derechos y deberes de carácter general del Cuerpo de la Guardia Civil, a las leyes penales militares, al régimen disciplinario de la Guardia Civil, al régimen del alumnado de los centros docentes de formación de la Guardia Civil y al régimen interior de los mismos.

11.5 El compromiso contraído por el militar de complemento o militar profesional de tropa y marinería que mantiene una relación de servicios de carácter temporal, se resolverá como consecuencia del ingreso en el centro docente de formación de la Guardia Civil.

## 12. Norma final

Las resoluciones y actos administrativos dictados en materia de ingresos y procesos selectivos, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

## ANEXO II

### Pruebas físicas

1. Prueba de velocidad.—Carrera de 50 metros en pista con salida en pie. Deberá cubrirse dicha distancia en tiempo no superior a 8 segundos para hombres y a 8 segundos 70 centésimas para mujeres. Un único intento.

2. Prueba de resistencia muscular.—Carrera de 1.000 metros en pista con salida en pie. Dicha distancia se cubrirá en tiempo no superior a 4 minutos para hombres y a 4 minutos 30 segundos para mujeres. Un único intento.

3. Prueba de potencia del tren inferior.—Salto vertical. Se permitirán tres intentos. Situado el ejecutante de costado al lado de una pared graduada en centímetros, en posición de firme. Levantará el brazo más próximo a la pared manteniendo ambos hombros en el mismo plano horizontal y marcará la altura a que llega con el extremo de los dedos. Realizará el salto vertical mediante flexión de piernas señalando la nueva altura alcanzada. Se permite levantar los talones y el ballesteo de las piernas siempre que no haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto con el suelo de uno o de los dos pies. La marca alcanzada no será inferior a 40 centímetros para hombres y a 35 centímetros para mujeres.

4. Prueba extensora del tren superior.—Se realizará situándose el ejecutante en tierra inclinado hacia delante. Colocará las manos en la posición más cómoda manteniendo los brazos perpendiculares al suelo. Se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque con la barbilla en el suelo y se vuelva a la posición de partida manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación. No será válida la flexión-extensión de los brazos que no sea simultánea o en la que se apoye en el suelo parte del cuerpo distinta de la barbilla, punta de los pies y manos. El número de flexiones que se realicen no será inferior a dieciocho para hombres y a catorce para mujeres.

Durante el ejercicio se permite un descanso, en cualquier momento, siempre que este se realice en posición de tierra inclinada hacia delante. La zona de contacto de la barbilla podrá almohadillarse con un grosor no superior a seis centímetros.

Se permitirán dos intentos espaciados para permitir la recuperación del ejecutante.

5. Prueba de natación.—Recorrido de 50 metros en piscina. Situado el ejecutante en pie al borde de la piscina, se lanzará al agua y efectuará el recorrido con estilo libre y sin apoyo en un tiempo no superior a 70 segundos para hombres y a 75 segundos para mujeres. Un único intento.

A N E X O III I N S T A N C I A (ANVERSU)



DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL
JEFATURA DE ENSEÑANZA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO A LA ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS DE LA GUARDIA CIVIL.

DATOS PERSONALES

Formulario de datos personales: Primer apellido, Segundo apellido, Nombre, Localidad nacimiento, Provincia nacimiento, Domicilio a efectos de notificación, Localidad, Provincia, Código Postal, Teléfono.

Formulario de recepción: Sello dependencia receptora, Fecha recepción instancia, EJEMPLAR NUMERO 1: El presente ejemplar se remitirá a la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil acompañada de la documentación prevenida en la Convocatoria. Espacio reservado para Jefatura de Enseñanza. FIRMA RECEPTOR, Fdo., Expediente.

N.º HABITANTES DE LA POBLACIÓN (6): Hasta 2.000, de 2.001 a 10.000, de 10.001 a 50.000, de 50.001 a 100.000, de 100.001 a 500.000, Más de 500.000.

Formulario de datos personales detallados: D.N.I. (1), NIF (.....), FECHA DE NACIMIENTO (2) día, mes, año, PROVINCIA NACIMIENTO (3), CÓDIGO POSTAL (4), ESTUDIOS FINALIZADOS (5) Graduado Escolar o equiv., G.E.S., 2.º B.U.P., B.U.P., Acceso formación grado medio o superior, FP.1 ó T.A., FP.2 ó T.S., C.O.U., Bachillerato (LOGSE), Acceso Univers. + 25 a., Selectividad, Diplomado, Licenciado, Doctor, SEXO Hombre, Mujer, ESTADO CIVIL Soltero, Casado, Viudo, Separado, Divorciado, Unión de hecho, N.º DE HIJOS Ninguno, Uno, Dos, Tres o más.

DATOS DE LA CONVOCATORIA

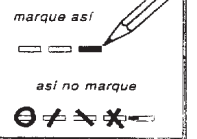
Formulario de datos de la convocatoria: CONVOCATORIA PUBLICADA POR: Resolución N.º, B.O.E. núm., PLAZAS A LAS QUE OPTA: Libre, Para alumnos del Colegio Guardias Jóvenes, Para M.P.T.M. de las FFAA., CONVOCATORIAS CONSUMIDAS: 1, 2, 3 ó más, IDIOMA DEL QUE DESEA EXAMINARSE: Inglés, Francés.

OTROS DATOS

Formulario de otros datos: SITUACIÓN MILITAR EN QUE SE ENCUENTRA: Apto y pendiente de incorporación, Aplazado por prórroga, Aplazado por causa médica, Cumpliendo el servicio militar, Exento del servicio militar, Excedente de contingente, Servicio militar cumplido, ¿Está sometido a expediente disciplinario o tiene anotada/s sanción/es disciplinaria/s por falta grave o muy grave?, MPTM con compromiso finalizado y fuera de servicio activo, MPTM cumpliendo compromiso inicial, MPTM cumpliendo ampliación compromiso inicial, MPTM con tres o más años de servicio efectivo, AÑO SERVICIOS PRESTADOS COMO M.P.T.M. (7), FECHA COMPROMISO INICIAL PARA M.P.T.M. O FECHA INGRESO SERVICIO MILITAR (8), PERTENECE O PERTENECIÓ A: Ejército Tierra, Armada, Ejército Aire, ESPACIO RESERVADO (No rellenar por el aspirante), DECLARO QUE: Estoy privado de derechos civiles, Estoy procesado o inculcado, En los últimos tres años he sido condenado en juicio de faltas, En los últimos tres años me han impuesto sanciones gubernativas como consecuencia de expediente administrativo, Estoy separado de la Administración Pública o inhabilitado para ejercer funciones públicas, Tengo en trámite de adquisición o adquirida la condición de objeto de conciencia, Poseo el permiso de conducir B o superior, Estoy exento del pago de tasa de examen.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia. Declara bajo su responsabilidad, que los datos consignados en ella son ciertos y que reúne las condiciones exigidas en esta convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Doy mi consentimiento para que la información que figura en la misma se incluya en un fichero, que en los términos previstos por la Ley de protección de datos será gestionado por la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil, con la finalidad de posibilitar y agilizar el tratamiento de datos durante el proceso selectivo.

En ..... a ..... de ..... de ..... EL INTERESADO.

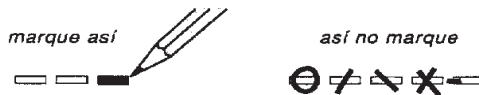


NO ESCRIBIR NADA EN ESTA ZONA

**INSTRUCCIONES**

**1. GENERALES**

- Este impreso diseñado para lectura óptica quedará inutilizado si se efectúa alguna anotación fuera de los lugares para ello reservados.
- No doble o arrugue este impreso ni grape nada sobre el mismo.
- Rellene las casillas con lapicero del n.º 2 y el resto con bolígrafo en letra de imprenta.
- Marque correctamente las casillas:



- Consigne correctamente los datos que se le solicitan; tenga en cuenta que si lo hace erróneamente, puede ser excluido por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- No haga enmiendas ni tachaduras; si se equivoca al realizar alguna marca bórrela completamente, teniendo cuidado de no dañar la hoja, y marque la correcta.
- Una vez cumplimentado el impreso separe los ejemplares que lo forman, rasgando la solapa existente a estos efectos.

**2. PARTICULARES**

- Es muy importante que consigne su dirección completa. En otro caso, no podremos contactar con Vd. si existe algún problema en la solicitud.
- A continuación figura la descripción sobre como cumplimentar los apartados que contienen información numérica y casillas para marcar.

(1) Escriba su número de D.N.I. en la 1.ª línea, completando con ceros a la izquierda, y traslade cada cifra al lugar adecuado de la columna, de la manera que aparece en el ejemplo de la derecha. No olvide trasladar también los ceros.

D.N.I. (1)		NIF (.....)					
0	9	7	8	4	3	1	2
0	0	0	0	0	0	0	0
1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9	9	9

(2) Escriba la fecha de nacimiento con números en la primera línea y traslade cada cifra al lugar adecuado de su columna. No olvide trasladar también los ceros.

Fecha de Nacimiento					
día	mes	año			
0	0	0	0	0	0
1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9

(3) Escriba el número de su provincia de nacimiento en la primera línea, con arreglo a la siguiente tabla, y traslade cada cifra al lugar adecuado de su columna, se puede fijar en el ejemplo del punto anterior. No olvide trasladar también los ceros.

01 ÁLAVA	10 CÁCERES	19 GUADALAJARA	28 MADRID	37 SALAMANCA	46 VALENCIA
02 ALBACETE	11 CÁDIZ	20 GUIPÚZCOA	29 MÁLAGA	38 TENERIFE	47 VALLADOLID
03 ALICANTE	12 CASTELLÓN	21 HUELVA	30 MURCIA	39 CANTABRIA	48 VIZCAYA
04 ALMERÍA	13 CIUDAD REAL	22 HUESCA	31 NAVARRA	40 SEGOVIA	49 ZAMORA
05 ÁVILA	14 CÓRDOBA	23 JAÉN	32 ORENSE	41 SEVILLA	50 ZARAGOZA
06 BADAJOZ	15 LA CORUÑA	24 LEÓN	33 ASTURIAS	42 SORIA	55 CEUTA
07 BALEARES	16 CUENCA	25 LÉRIDA	34 PALENCIA	43 TARRAGONA	56 MELILLA
08 BARCELONA	17 GERONA	26 LA RIOJA	35 GRAN CANARIA	44 TERUEL	99 EXTRANJEROS
09 BURGOS	18 GRANADA	27 LUGO	36 PONTEVEDRA	45 TOLEDO	

- (4) Utilizando el mismo sistema que ha empleado en el apartado anterior, codifique el código postal de su localidad.
- (5) Marque sólo el nivel máximo de estudios realizados. Las casillas G.E.S. (Graduado en Educación Secundaria) y Bachiller corresponden al sistema educativo implantado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (L.O.G.S.E.). Las casillas 2.º B.U.P. (Bachiller Unificado Polivalente); F.P.1 y T.A. (Formación Profesional 1.º Grado, Técnico Auxiliar); F.P.2 y T.E. (Formación Profesional 2.º Grado y Técnico Especialista), B.U.P. (Bachillerato Unificado Polivalente) y C.O.U. (Curso de Orientación Universitario) corresponden a la Ley General de Educación 14/1970 de 4 de agosto (L.G.E.).
- (6) Marque la opción que más se aproxime al número de habitantes de la población de residencia.
- (7) Consigne exclusivamente los años completos cumplidos como M.P.T.M.
- (8) Consulte su cartilla de servicio militar o la notificación de incorporación a las Fuerzas Armadas, trasladando cada cifra al lugar adecuado como lo ha realizado en los puntos anteriores.

## ANEXO IV

Don \_\_\_\_\_ (Nombre y Apellidos) \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ (D.N.I.) \_\_\_\_\_ ),  
(Empleo y Cuerpo ) \_\_\_\_\_ ; Jefe de \_\_\_\_\_ (Unidad) \_\_\_\_\_ .

## CERTIFICO:

Que el/la \_\_\_\_\_ don/doña \_\_\_\_\_ con D.N.I.  
número ( \_\_\_\_\_ ), se encuentra en la actualidad destinado/a en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

Que a efectos de su baremación en la fase de concurso, lleva en el día de la fecha \_\_\_\_\_  
años completos de servicios efectivos como militar profesional de tropa y marinería de las Fuerzas  
Armadas.

Que el día 16 de septiembre de 2002 \_\_\_\_\_ ("PODRÁ" o "NO PODRÁ") \_\_\_\_\_ completar los más de tres  
años de servicios efectivos como militar profesional de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas exigidos  
para optar a las plazas señaladas en la Base 1.1.1 de la Convocatoria para ingreso en los centros docentes  
de formación para acceso a la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil publicada por  
Resolución número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ (B.O.E. núm.  
\_\_\_\_\_).

Y para que conste, a efectos de valoración en la fase de concurso y poder optar a las plazas que  
solicita en su instancia, expido el presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de

(Firma y sello)



## ANEXO V

Don \_\_\_\_\_ (Nombre y Apellidos) \_\_\_\_\_ (D.N.I.) \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ (Empleo y Cuerpo) \_\_\_\_\_; Jefe de \_\_\_\_\_ (Unidad) \_\_\_\_\_.

## CERTIFICO:

Que (el Guardia Civil Auxiliar) don \_\_\_\_\_ con D.N.I. número ( \_\_\_\_\_ ), ha estado destinado en \_\_\_\_\_ y cumplió el compromiso inicial y el segundo compromiso (táchese lo que no proceda) como Guardia Civil Auxiliar.

Y para que conste, para su valoración en la fase de concurso de la Convocatoria para ingreso en los centros docentes de formación para acceso a la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil publicada por Resolución número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, expido el presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(Firma y sello)

## ANEXO VI

Declaración Jurada o Promesa que formula don/doña \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con documento nacional de identidad número  
\_\_\_\_\_, aspirante a ingreso en los centros docentes de formación de la Guardia Civil para  
acceso a la Escala de Cabos y Guardias de dicho Cuerpo, para hacer constar:

Que **NO** tiene reconocida la condición de objetor de conciencia, ni está en trámite su solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(Firma del aspirante)

## ANEXO VII

## DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DE CONDUCTA CIUDADANA

(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

El/La que suscribe don/doña \_\_\_\_\_, con documento nacional de identidad número \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por la presente declara bajo su personal responsabilidad, ser ciertas las respuestas que contesta a las siguientes preguntas:

HACE CONSTAR

- a) ¿Se encuentra inculcado/a o procesado/a?: \_\_\_\_\_
- b) ¿Se le ha aplicado medida de seguridad?: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
- c) ¿Ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración?: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
- d) En los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha ¿se le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exija la certificación o informe de conducta?: \_\_\_\_\_

(A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de Tráfico).

(Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya impuesto medida de seguridad, o en su caso, de la Autoridad gubernativa que le hubiere sancionado.)

**NOTA:** Facilitar la respuesta con el formato del cuestionario.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(Firma del aspirante)

## ANEXO VIII

Don/Doña \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, con documento nacional de identidad número \_\_\_\_\_, Número Centro de Reclutamiento al que pertenece \_\_\_\_ (1) \_\_\_\_, declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado Alumno de los centros docentes de formación para acceso a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil:

- Que **NO** estoy procesado por delito doloso.
- Que **NO** he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Que **NO** me hallo inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.
- Que **NO** estoy privado de los derechos civiles.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(Firma del aspirante)

(1) Sólo varones. El Centro de Reclutamiento al que pertenecen, corresponde con los dos primeros dígitos de los códigos postales provinciales (Véase en el reverso de la instancia), salvo Ceuta, Melilla y Extranjeros que son 51, 52 y 53.

ANEXO IX

MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO (I)



FUERZAS ARMADAS
CERTIFICADO MEDICO

(Oficial a todos los efectos para el personal de las Fuerzas Armadas y familiares.-Decreto 59/1960, de 14 de enero ("B.O. del Estado" núm. 21) y Orden de 25 de enero de 1960

("B.O. del Estado" núm. 61), de 11 de marzo)

D. ....

con destino en .....

CERTIFICO: Que D.(.....) con D.N.I. número (.....),

se encuentra capacitado para la realización de las pruebas de aptitud física descritas en el Anexo II de la Resolución por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en los centros docentes de formación, para acceso a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil publicada en el año 2002.

Y para que conste, y a instancia de..... de .....

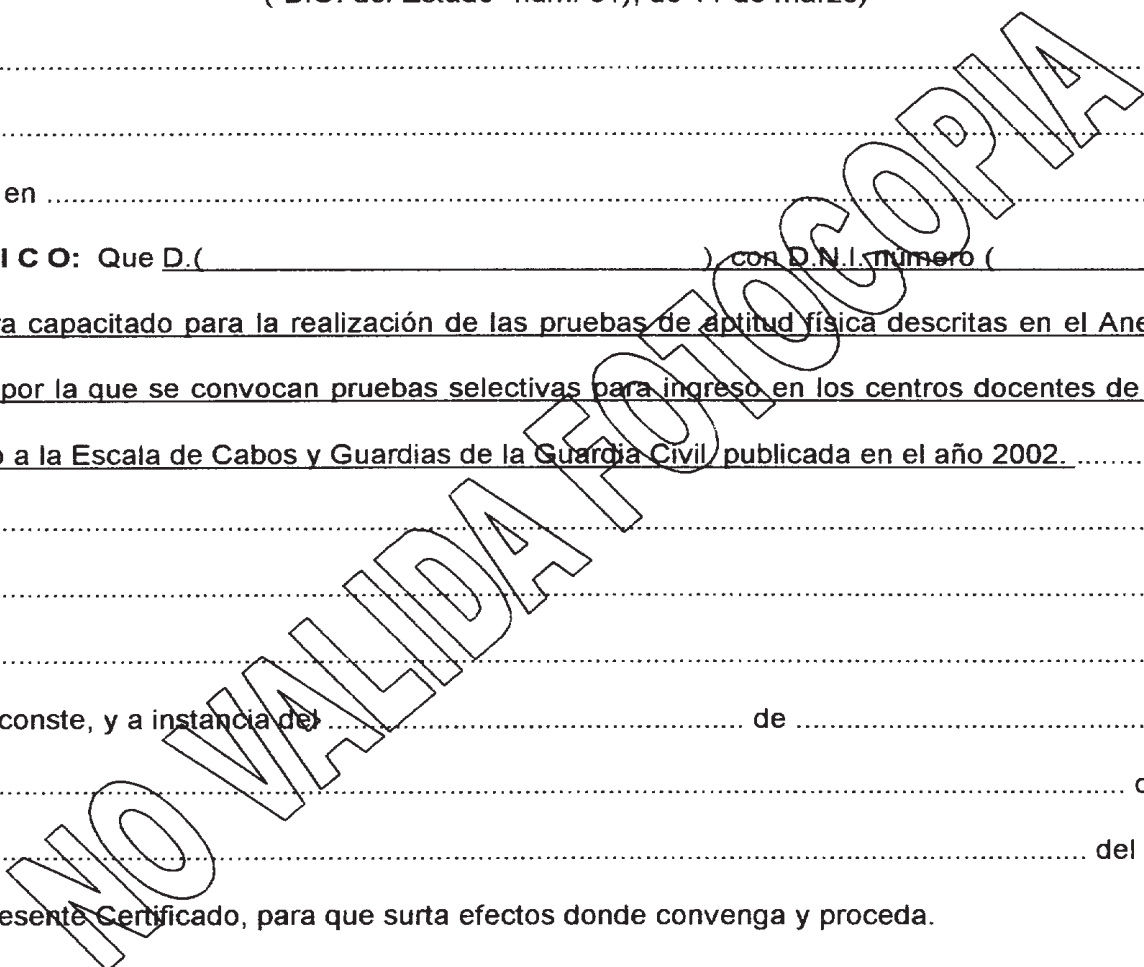
D. .... con destino

en ..... del interesado

expido el presente Certificado, para que surta efectos donde convenga y proceda.

..... de ..... de 20.....

El .....Médico,



## ANEXO X

MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO (II)

CONSEJO GENERAL  
DE  
COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS  
DE ESPAÑA

Derechos autorizados:  
XXX EUROS  
I.V.A. INCLUIDO

Clase 1.<sup>a</sup>  
Ordinaria  
Serie J  
Nº 838723

**CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL**

Colegio de \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_ en Medicina  
y Cirugía, colegiado en \_\_\_\_\_, con el número \_\_\_\_\_ y con  
ejercicio profesional en \_\_\_\_\_.

CERTIFICO: Que D.( \_\_\_\_\_ ), con D.N.I. número  
( \_\_\_\_\_ ), se encuentra capacitado para la realización de las pruebas de aptitud física descritas en  
el Anexo II de la Resolución por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en los centros docentes de  
formación para acceso a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, publicada en el año 2002. ....

Y para que así conste donde convenga, y a instancia de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ expido el presente Certificado en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_

NOTA.- Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso, editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido.

## ANEXO XI

Don \_\_\_\_\_ (Nombre y Apellidos) \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ (D.N.I.) \_\_\_\_\_ ),  
(Empleo y Cuerpo ) \_\_\_\_\_ ; Jefe de \_\_\_\_\_ (Unidad) \_\_\_\_\_ .

## CERTIFICO:

Que el/la \_\_\_\_\_ don/doña \_\_\_\_\_ con D.N.I.  
número ( \_\_\_\_\_ ), es en la actualidad militar profesional de tropa y marinería y lleva en el día de la  
fecha más de tres años de servicios efectivos como tal.

Y para que conste, a efectos de justificar su pertenencia a las Fuerzas Armadas y derecho a optar a  
las plazas señaladas en la Base 1.1.1 de la Convocatoria para ingreso en los centros docentes de formación  
para acceso a la Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil publicada por Resolución  
número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ (B.O.E. núm. \_\_\_\_\_), expido el  
presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ .

(Firma y sello)